



30 cuarenta y un mil quinientos, domiciliado en Compañía número mil  
 29 número nueve millones quinientos veintidós mil doscientos  
 28 chileno, casado, licenciado en derecho, cédula de identidad  
 27 comuna de Santiago, comparece: don JULIO FELIPE VIVEROS CAVIEDES,  
 26 ofioto en calle Agustinas número mil setenta, Segundo piso,  
 25 protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con  
 24 SALINAS, según consta en Decreto judicial debidamente  
 23 Notaría de Santiago, Suplente del Titular, Don ALVARO GONZALEZ  
 22 chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda  
 21 del año dos mil dieciocho, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ,  
 20 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diez días del mes de Diciembre

ASOCIACION CHILENA DE PROTECCION DE LA FAMILIA

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

REDUCCION

2 OT N° 472.671.-

1 REPERTORIO N° 84.713.-

=LRS=

*Alvaro González Salinas*  
 NOTARIO PUBLICO LRS  
 42° NOTARIA SANTIAGO

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
 NOTARIO PUBLICO - NOTARIA N° 42  
 Agustinas N° 1070 2° piso - SANTIAGO

1 trescientos noventa, oficina mil quinientos cinco, comuna de

2 Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad,

3 quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone:

4 Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública

5 Acta cuyo tenor es el siguiente: ACTA ASAMBLEA GENERAL

6 EXTRAORDINARIA ASOCIACION CHILENA DE PROTECCION DE LA FAMILIA. En

7 Santiago de Chile, a veintin de noviembre de dos mil dieciocho,

8 siendo las diecinueve horas, en la sede ubicada en calle Ramón

9 Ángel Jara número cuatrocientos cincuenta, comuna de Santiago,

10 tiene lugar en primera citación, la Asamblea General

11 Extraordinaria convocada para hoy, de la corporación de derecho

12 privado "ASOCIACION CHILENA DE PROTECCION DE LA FAMILIA", también

13 denominada "APROFA" I. - INSTALACION DE LA ASAMBLEA Y

14 FORMALIDADES. Preside la reunión la presidenta de la Asociación

15 señora Carmen Luz Alvarado Sommer, acompañada de los demás

16 miembros de la Junta Directiva. Por ausencia justificada de la

17 titular, actúa como secretaria en esta oportunidad la

18 prosecretaria señorita Nicole Sura Saldías. También se encuentran

19 presentes como invitados la directora ejecutiva señora Débora

20 Solís Martínez y el asesor legal señor Felipe Viveros Caviedes.

21 La presidenta da la bienvenida a los asistentes y cede la palabra

22 a la secretaria, quien señala y deja constancia que esta Asamblea

23 ha sido convocada de conformidad con el artículo Décimo Tercero

24 del Estatuto, publicando dos avisos en el diario La Segunda los

25 días siete y dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. Además,

26 deja constancia que con fecha tres de noviembre de dos mil

27 dieciocho se envió citación mediante carta circular por correo

28 electrónico a todos los socios y socias vigentes, dirigida a la

29 dirección que estos tienen registrada en la Asociación. La

30 secretaria actuante constató, además, la asistencia a esta sesión

1 de catorce socios, doce personalmente y dos representantes  
 2 mediante poder. Los poderes fueron debidamente calificados y  
 3 aceptados antes de iniciarse la Asamblea. En documento aparte  
 4 consta el listado de asistencia firmado por los socios y socias y  
 5 rubricado por la prosecretaria ya individualizada. De conformidad  
 6 con el padrón actualizado de socios con derecho a voto, con la  
 7 asistencia de los socios que asisten a esta Asamblea  
 8 personalmente o representantes, se cumple el quórum de asistencia  
 9 establecido en el artículo décimo catorce del Estatuto. La  
 10 prosecretario comunica que se encuentra presente en la sala el  
 11 Notario Público Titular de Santiago, don Alvaro González Salinas,  
 12 quien atendida la materia que debe tratar esta Asamblea y, de  
 13 conformidad con el artículo cuadragésimo del Estatuto, actúa como  
 14 ministro de fe legalmente habilitado. Habida constancia de las  
 15 actuaciones ya reseñadas, la prosecretaria declara que se cumplen  
 16 en esta reunión todas las formalidades exigidas por el Estatuto  
 17 de la Asociación para celebrar esta Asamblea y adoptar acuerdos  
 18 válidamente. Consecuentemente, la presidenta declara instalada la  
 19 Asamblea y abre la sesión. II.- TABLA. La tabla prevista para la  
 20 presente Asamblea contempla como único punto el siguiente: Punto  
 21 único.- Someter a aprobación de la Asamblea el proyecto de  
 22 reforma integral del Estatuto de la Asociación. Previo a la  
 23 exposición del texto de la propuesta de nuevo Estatuto, la  
 24 presidenta, a nombre de la Junta Directiva, recuerda que la  
 25 convocatoria a esta Asamblea General Extraordinaria cumple con  
 26 las recomendaciones efectuadas por IPPF, Federación Internacional  
 27 de Planificación Familiar, en su visita de enero del presente año  
 28 y, también, por la propia iniciativa llevada adelante por la  
 29 Junta Directiva para modernizar el cuerpo normativo básico de la  
 30 Asociación y hacer más ágil su funcionamiento, de acuerdo con sus

**Alvaro González Salinas**  
 NOTARIO PÚBLICO LRS  
 42° NOTARÍA SANTIAGO

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
 NOTARIO PÚBLICO - NOTARÍA N° 42  
 Agustinas N° 1070 2° piso - SANTIAGO

1 necesidades y las normas legales vigentes. Cede la palabra al Sr.  
2 Felipe Viveros, quien recuerda que la Junta Directiva formó una  
3 comisión con el objeto de estudiar y formular un conjunto de  
4 reformas al actual Estatuto de APPROFA y presentar una propuesta  
5 formal en tal sentido. Este trabajo fue realizado por una  
6 comisión integrada por las señoras Débora Solís, Anja Knobloch,  
7 Nicole Sura y Gloria García, más el asesor legal Felipe Viveros.  
8 Se empleó como metodología la elaboración progresiva de  
9 borradores, la revisión por los miembros de la Junta Directiva y  
10 la realización de dos sesiones de dicha Junta destinadas a  
11 discutir las propuestas y concordar el texto definitivo que sería  
12 sometido a la Asamblea. Respecto de la reforma misma, la comisión  
13 optó por proponer una reforma integral del Estatuto, de modo de  
14 reemplazar enteramente el actual por uno nuevo y diferente. Sin  
15 perjuicio de ello, en el nuevo texto se deja subsistentes  
16 diversos contenidos normativos del texto anterior, manteniéndose  
17 así parte de la tradición y lenguaje que provienen del Estatuto  
18 original de APPROFA, pero bajo un nuevo articulado y  
19 sistematización. En general, el nuevo texto que se propone  
20 rescata numerosos aspectos valiosos de los Estatutos originales y  
21 de la reforma de dos mil quince y, a la vez, introduce  
22 correcciones, innovaciones y perfeccionamientos convenientes para  
23 el buen funcionamiento de la vida institucional de la Asociación.  
24 Por otra parte, respecto del estilo de la redacción, después de  
25 cierto debate interno, la Junta Directiva ha recogido el criterio  
26 de la comisión que preparó la reforma, en el sentido de dar una  
27 señal congruente en el uso del lenguaje. Al efecto y,  
28 considerando el carácter del lenguaje como componente dinámico y  
29 vivo de la cultura, este estatuto innova gramaticalmente,  
30 agregando en varios sustantivos y adjetivos que identifican

1 categorías o cargos estatutarios habitualmente denotados por el  
2 género masculino, las particulas "/a" o "/as", de modo de aportar  
3 a un lenguaje inclusivo y no sexista. Finalmente, la Junta  
4 Directiva ha estimado de la mayor importancia que las reformas  
5 propuestas sean conocidas oportunamente por el conjunto de los  
6 socios. Por esta razón, con fecha tres de noviembre pasado el  
7 proyecto completo de modificación integral del Estatutos fue  
8 distribuido a los socios para su adecuada información y para  
9 recibir sus observaciones y comentarios. III.- DEBATE Y ACUERDOS.  
10 TRES. UNO.- APROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO. La  
11 presidenta cede la palabra a la directora ejecutiva y al asesor  
12 legal, quienes proceden a leer el texto íntegro de esta reforma  
13 integral de Estatutos, sometiéndolo a la consideración de la  
14 Asamblea, artículo por artículo. Respecto del texto propuesto,  
15 el socio René Castro planteó que en materia de objetivos y  
16 funciones, debería quedar explícita en los estatutos la función  
17 de advocacy o incidencia pública que identifica a la Asociación,  
18 entre sus diversas tareas. Se revisan los artículos tercero,  
19 cuarto y quinto de la propuesta y se genera un breve debate.  
20 Finalmente, los socios acuerdan, por unanimidad de los presentes,  
21 mantener la redacción de la propuesta actual, sobre la base que  
22 la función de promover derechos, incluye la de incidir desde la  
23 ciudadanía. El socio señor Gonzalo Rubio consulta sobre si la  
24 función de brindar servicios en materia sexual y reproductiva  
25 señalada en el punto seis del artículo quinto incluye consultas o  
26 atención clínica de pacientes. Responde el asesor legal que sí,  
27 que el Estatuto no restringe esa opción, sin perjuicio que, en  
28 tal caso, la institución deberá cumplir los requisitos legales y  
29 reglamentarios en materia sanitaria y otras propias de tal tipo  
30 de establecimientos. Asimismo, los socios consultan sobre los

**Alvaro González Salinas**  
NOTARIO PÚBLICO LRS  
42º NOTARÍA SANTIAGO

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
NOTARIO PÚBLICO - NOTARÍA N.º 42  
Aguilinas Nº1070 2º piso - SANTIAGO

1 alcances de la incorporación del término "voluntarios/as" en el  
2 Estatuto. Se aclara que se entiende por voluntarios a quienes  
3 prestan servicios o colaboración a las tareas de la organización  
4 sin recibir remuneración y que no constituye una categoría  
5 específica de socios. Se agrega que la presencia y acción de  
6 voluntarios caracteriza positivamente a APPROFA. También se señala  
7 que es deseable que los socios/as presten también servicios como  
8 voluntarios/as y que, en particular, la presencia de  
9 voluntarios/as es un rasgo característico del Área Joven de la  
10 Asociación. Se deja constancia que este intercambio de opiniones  
11 no implicó modificación de la propuesta de Estatutos. En  
12 síntesis, respecto del texto propuesto por la Junta Directiva se  
13 introdujo solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor  
14 legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual  
15 institución destinataria de los bienes de la Asociación para el  
16 caso de su disolución -SENAMÉ-, señalada en el artículo  
17 quincuagesimo octavo de la propuesta. El socio Gonzalo Rubio  
18 propuso como entidad destinataria de los bienes al Servicio  
19 Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Además del señor  
20 Rubio, intervinieron en favor de esta moción los socios señores  
21 René Castro y Claudia Rojas. Luego de breve deliberación esta  
22 propuesta fue aprobada por la unanimidad de los socios presentes  
23 y representados y así se incluye en el texto definitivo. De este  
24 modo, una vez terminada la lectura y cerrado el debate, la  
25 Asamblea aprobó por la unanimidad de los socios presentes y  
26 representados con derecho a voto todos y cada uno de los  
27 artículos del nuevo Estatuto, siendo sus términos íntegros y  
28 fieles los que se exponen a continuación: **ESTATUTOS ASOCIACIÓN**  
29 **CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA TÍTULO I DEL NOMBRE,**  
30 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. Artículo Primero. - La Asociación**

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO LRS  
42° NOTARIA SANTIAGO

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO - NOTARIA N° 42  
Aguinas N°1070 2° Piso - SANTIAGO

1 Chilena de Protección de la Familia es una Corporación de derecho  
2 privado, sin fines de lucro, no controlada por intereses  
3 comerciales, regida por el Título XXXIII del Libro I del Código  
4 Civil, por la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones  
5 y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y por las demás  
6 disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se constituyó  
7 en Santiago de Chile el diez de junio de mil novecientos sesenta  
8 y cinco y adquirió personalidad jurídica por decreto supremo  
9 número dos mil cientos noventa y cuatro del Ministerio de  
10 Justicia, el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y  
11 seis, publicado en el Diario Oficial el veinticuatro de  
12 septiembre de mil novecientos sesenta y seis. La Asociación podrá  
13 usar también la sigla APROFA y se denominará en forma indistinta  
14 "Corporación" o "Asociación". **Artículo Segundo.** - La Asociación  
15 tendrá su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región  
16 Metropolitana, sin perjuicio de establecer sedes y realizar sus  
17 actividades en cualquier lugar del país. **Artículo Tercero.** -  
18 APROFA es una Corporación especializada en derechos sexuales y  
19 reproductivos, que desarrolla y promueve, a través de la acción  
20 individual y colectiva, la generación de un contexto público de  
21 respeto y promoción de la salud y derechos sexuales y  
22 reproductivos, con perspectiva de género y derechos, basados en  
23 la capacidad de elegir de las personas de manera informada y  
24 libre. APROFA se define como una organización de la sociedad  
25 civil y de interés público con exclusivos fines benéficos,  
26 orientada a servir a los sectores de la sociedad chilena de mayor  
27 necesidad, a personas, familias y comunidades de escasos recursos  
28 o afectadas por cualquier forma de discriminación o exclusión  
29 social. APROFA articula la acción de voluntarios/as de la  
30 sociedad civil, adscribe a los postulados de los derechos

1 humanos, el laicismo, y es ajena a toda discriminación, ya sea  
2 étnica, socioeconómica, política, filosófica, de género, por  
3 edad, por orientación sexual, discapacidad física o mental, por  
4 creencia religiosa u otra. **Artículo Cuarto.** - En el marco de lo  
5 declarado en el artículo precedente, APRQFA orientará su trabajo  
6 en torno a la vulneración e insuficiente ejercicio de los  
7 derechos sexuales y reproductivos de los integrantes de la  
8 sociedad chilena. APRQFA declara que su fin primordial es  
9 contribuir a la formación de un Chile donde las personas puedan  
10 vivir su sexualidad en condiciones de respeto y como una  
11 dimensión central de la calidad de vida; en donde ninguna persona  
12 padezca de discriminación por el ejercicio de su sexualidad;  
13 donde cada persona pueda decidir con quién, cuándo y cuántos  
14 hijos tener, para lo cual cuente con oportunidades de formación e  
15 información y condiciones de atención y provisión de métodos y  
16 servicios de anticoncepción; una sociedad donde las personas  
17 puedan elegir libre e informadamente los métodos de  
18 anticoncepción que se ajusten a sus requerimientos y en los que  
19 el Estado se comprometa con el respeto y promoción de los  
20 derechos sexuales y reproductivos, y garantice al conjunto de sus  
21 miembros acceso a servicios clínicos pertinentes y de alta  
22 calidad para el desarrollo de una sexualidad libre, segura y  
23 conducente a la felicidad. **Artículo Quinto.** - Para el cumplimiento  
24 de su objeto la Corporación podrá: Uno.- Diseñar, ejecutar,  
25 supervisar y evaluar proyectos y programas específicos. Dos.-  
26 Realizar y patrocinar estudios, investigaciones, informes y otras  
27 iniciativas relativas al quehacer de la Corporación. Tres.-  
28 Producir, editar y distribuir publicaciones y otros materiales  
29 escritos, audiovisuales, digitales o basados en cualesquiera  
30 otros medios o formatos. Cuatro.- Realizar o participar en



1 actividades de formación o capacitación, tales como cursos,  
2 seminarios, talleres, jornadas u otros. cinco.- Realizar  
3 servicios de información, asistencia, asesoría y consultoría  
4 técnico-profesional en favor de personas y organizaciones  
5 públicas y privadas. Seis.- Brindar servicios en materia de salud  
6 sexual y reproductiva. Artículo sexto.- La Asociación tendrá  
7 duración indefinida y el número de sus socios/as será ilimitado.  
8 TÍTULO II DE LOS SOCIOS. Artículo séptimo.- Existirán tres  
9 categorías de socios/as: Socios Activos: Serán las personas  
10 naturales mayores de edad, cuya solicitud de incorporación  
11 patrocinada por dos miembros activos sea aprobada por la Junta  
12 Directiva. Los socios activos menores de veinticinco años que  
13 participen en el Área Joven de que tratan estos estatutos  
14 recibirán también el nombre de socios activistas. A) Socios  
15 Cooperadores: Serán las personas naturales o jurídicas,  
16 nacionales o extranjeras, que deseen colaborar con medios  
17 económicos o de otro tipo al cumplimiento de los objetivos de la  
18 Asociación y cuya solicitud sea aprobada por la Junta Directiva.  
19 B) Socios Honorarios: Serán las personas naturales que por sus  
20 méritos o servicios distinguidos sean propuestas como tales por  
21 acuerdo de la Junta Directiva, y su designación sea aprobada por  
22 la mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea General en  
23 que la Junta Directiva presente dicha proposición. Artículo  
24 octavo.- Para incorporarse a la Asociación como socio activo o  
25 como socio cooperador, los interesados/as deberán solicitarlo por  
26 escrito a la Junta Directiva, señalando que comparten la misión y  
27 visión estratégica de APROFA y adhieren a los principios de la  
28 Federación Internacional de Planificación Familiar, IPPF. Una  
29 vez acordada su aceptación, el Secretario de la Junta Directiva,  
30 o quien haga sus veces, notificará al nuevo socio/a su

1 Incorporación. Artículo Noveno.- Los socios activos tienen los  
2 siguientes derechos: a) Participar con derecho a voz y voto en  
3 las Asambleas Generales. Para ejercer el derecho a voto, el socio  
4 deberá estar al día en sus cuotas sociales. b) Elegir y ser  
5 elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación. c)  
6 Pedir y recibir información acerca de las cuentas de la  
7 Asociación, así como de sus actividades o programas. d) Formular  
8 mociones y observaciones, personalmente o por escrito, ante la  
9 Junta Directiva o en la Asamblea General de socios. E) Presentar  
10 cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el  
11 que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea  
12 General Ordinaria. Si el proyecto fuere patrocinado por el diez  
13 por ciento o más de los socios y presentado con, a lo menos,  
14 treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea  
15 General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea  
16 de aquellas que corresponda exclusivamente a la Asamblea General  
17 extraordinaria, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea  
18 General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte  
19 días contados desde la presentación hecha al Directorio. Artículo  
20 Décimo.- Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:  
21 a) Velar por el prestigio de la Asociación y por el cumplimiento  
22 de las finalidades que ésta persigue. B) Asistir a las Asambleas  
23 y demás reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los  
24 estatutos. C) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para  
25 los cuales fueren designados y las tareas que se le encomienden.  
26 Los socios/as no podrán recibir remuneración alguna por los  
27 servicios que presten a la Corporación, salvo el reembolso de los  
28 gastos en que incurrieren. Podrá considerarse situaciones de  
29 excepción, en la medida que lo permitan las normas de los  
30 organismos internacionales a los que APPROFA está afiliada. D)

1 Pagar las cuotas sociales, y, en general, cumplir fiel y  
2 oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la  
3 Asociación. Los socios/as integrantes del Área Joven a que se  
4 refiere el artículo trigésimo tercero de estos estatutos estarán  
5 eximidos del pago de cuotas sociales. Sin perjuicio de lo  
6 establecido en esta letra, excepcionalmente, y por razones  
7 calificadas, la Junta Directiva podrá eximir total o parcialmente  
8 a un socio/a del pago de las cuotas sociales. A) Cumplir las  
9 disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y  
10 acatar los acuerdos del Directorio, de las Asambleas Generales y  
11 de la Comisión de Ética. **Artículo Undécimo.** - Los socios  
12 cooperadores y honorarios tendrán los siguientes derechos: Uno.-  
13 Asistir a las Asambleas Generales, solo con derecho a voz, no  
14 pudiendo en consecuencia, elegir ni ser elegidos. Dos.- Ser  
15 informados de las actividades de la Corporación por medio de la  
16 entrega de copia o resumen de la memoria anual, informes y otros  
17 documentos que emanen de la Institución. Tres.- Hacer presente a  
18 la Corporación, verbalmente o por escrito, sus puntos de vista  
19 sobre la marcha de la Institución, hacer proposiciones para su  
20 mejoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de acción. Los  
21 socios cooperadores y honorarios solo estarán obligados a cumplir  
22 las obligaciones que voluntariamente se hayan impuesto y a  
23 observar, en lo que les correspondiere, los presentes Estatutos.  
24 **Artículo Décimo Segundo.** - En casos calificados por la propia  
25 Junta Directiva, y por unanimidad de sus miembros, esta podrá  
26 invitar a participar en ella en calidad de asesor de la Junta,  
27 con derecho a voz, a uno o más socios honorarios, cualquier sea  
28 su edad y por el tiempo que la propia Junta Directiva estime  
29 conveniente. **Artículo Décimo Tercero.** - Ningún socio/a de la  
30 Corporación podrá obtener de terceros un beneficio pecuniario de

1 su calidad de tal ni del cargo que ocupe en ella, no pudiendo  
2 estos celebrar contratos con ellos o con sus cónyuges, personas  
3 unidas por convivencia o parientes hasta el tercer grado  
4 inclusive, que se traduzcan en tales beneficios. **Artículo Décimo**  
5 **Cuarto.**- La calidad de socio se pierde por fallecimiento, por  
6 renuncia, por la celebración de cualquier tipo de contrato con la  
7 Asociación, por asumir alguna función remunerada en la  
8 institución, o por exclusión aplicada según lo dispuesto en el  
9 artículo Quincuagésimo Segundo letra d) de estos estatutos. Para  
10 los casos en que un miembro de la Junta Directiva quisiere  
11 postular a un cargo remunerado dentro de la Asociación, deberá  
12 renunciar a su cargo con al menos seis meses de anticipación.  
13 **TÍTULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Décimo Quinto.**- La  
14 autoridad máxima de la Asociación es la Asamblea General, que  
15 integra el conjunto de sus socios/as. Se constituye ordinaria o  
16 extraordinariamente. Sus acuerdos obligan a los socios presentes  
17 y ausentes. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el primer  
18 semestre de cada año. Si, por cualquier causa no se celebrare una  
19 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio  
20 deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días  
21 y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de  
22 Asamblea Ordinaria. En la Asamblea General Ordinaria el  
23 Presidente dará cuenta de la labor realizada por la Junta,  
24 presentará para su aprobación la memoria y el balance del año  
25 anterior, se fijará la cuota ordinaria y de incorporación,  
26 conforme a lo señalado en el artículo quincuagésimo cuarto de  
27 estos estatutos y se procederá, si corresponde, a la elección de  
28 nueva Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, en la  
29 Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto  
30 relacionado con los intereses de la Asociación, a excepción de

1 Los que correspondan exclusivamente a la Asamblea General  
2 Extraordinaria. Artículo Décimo Sexto.- Las Asambleas  
3 Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a  
4 su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a  
5 petición escrita de un tercio de los socios activos, indicando su  
6 objeto. En ellas podrán considerarse solamente los asuntos  
7 indicados en la citación. Artículo Décimo Séptimo.- Únicamente en  
8 Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse: a) De la  
9 modificación de los estatutos. B) De la disolución de la  
10 Corporación. C) De la fusión con otra Asociación. d) De la  
11 fijación de cuotas extraordinarias. E) De las reclamaciones y  
12 censuras en contra de los miembros del Directorio, de la Comisión  
13 Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer  
14 efectiva la responsabilidad que les corresponda por transgresión  
15 grave a la ley, a los estatutos o reglamentos, mediante la  
16 suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados;  
17 sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la  
18 Asociación tenga derecho a entablarlas. F) De la enajenación o  
19 gravamen de bienes raíces de la Corporación, de la constitución  
20 de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar. Los  
21 acuerdos a que se refieren las letras a), b), c) y f) deberán  
22 reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en  
23 representación de la Asociación, sin perjuicio de que en un caso  
24 determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar  
25 poder especial para este efecto, a otras personas. Artículo  
26 **Décimo Octavo.**- Las citaciones a las Asambleas Generales se harán  
27 por medio de una carta o circular que se enviará mediante correo  
28 postal o electrónico al domicilio que los socios/as tengan  
29 registrado en la Corporación. La carta de citación deberá  
30 enviarse con una anticipación no superior a veinte ni inferior a

1 Los cinco días que precedan al fijado para la reunión. La carta  
2 deberá indicar el lugar, día y hora en que se realizará la  
3 Asamblea y un resumen de su objeto o tabla. El extravío de las  
4 cartas o circulares no afectará la validez de la Asamblea, sin  
5 perjuicio que su debida acreditación podrá justificar la  
6 Inasistencia a la misma para todos los efectos legales y  
7 estatutarios. En caso de no celebrarse la Asamblea en primera  
8 citación por falta de quórum, ella se efectuará en segunda  
9 citación dentro del plazo de 60 días contados desde la primera,  
10 procediendo a las formalidades de citación en los términos  
11 dispuestos en este artículo. No podrá citarse en un mismo aviso  
12 para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a  
13 efecto la primera. **Artículo Décimo Noveno.** - La Asamblea General  
14 se constituirá, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta  
15 de los socios activos de la Corporación y, en segunda, con los  
16 que asistan. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de  
17 los asistentes, salvo los casos en que la ley o los estatutos  
18 hayan fijado una mayoría especial. **Artículo Vigésimo.** - Cualquiera  
19 socio/a de la Corporación podrá otorgar poder a otro socio activo  
20 para que lo represente con plenas facultades en las Asambleas  
21 Ordinarias y Extraordinarias, mediante carta poder simple que  
22 deberá ser autorizada por el Secretario de la Corporación, o por  
23 quien haga sus veces, previo a toda votación. Un socio  
24 apoderado/a no podrá representar a más de dos socios/as. Los  
25 socios/as podrán votar personalmente en la Asamblea o mediante  
26 carta poder simple, según lo prescrito en este artículo. **Artículo**  
27 **Vigésimo Primero.** - Presidirá la Asamblea el Presidente/a de la  
28 Corporación y actuará como Secretario/a quien lo sea de la Junta  
29 Directiva. En reemplazo de uno u otro ejercerán estas funciones  
30 las personas que respectivamente hagan sus veces según lo

1 prescrito en el artículo vigésimo noveno de estos estatutos.  
2 Artículo Vigésimo Segundo. - De las deliberaciones y acuerdos de  
3 las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un libro  
4 especial de actas que llevará el Secretario/a. Las actas serán  
5 firmadas por el Presidente/a y por el Secretario/a o por quienes  
6 hagan sus veces y por tres socios/as asistentes que designará la  
7 Asamblea. En dichas actas podrán los socios/as asistentes a la  
8 Asamblea estampar sus reclamaciones por vicios de procedimiento  
9 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la  
10 misma, las que deberán ser resueltas por la Junta Directiva en su  
11 primera reunión. TÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo  
12 Vigésimo Tercero. - Corresponde la administración de la Asociación  
13 a la Junta Directiva, que se compone de siete directores/as  
14 elegidos por la Asamblea General. La Asociación observará una  
15 adecuada y periódica renovación de los miembros de la Junta  
16 Directiva, y propenderá al equilibrio de género, de modo tal que  
17 al menos cuatro de sus integrantes sean mujeres. Para la adecuada  
18 incorporación de representación juvenil, al menos dos de los  
19 integrantes de la Junta Directiva deberán ser miembros del Área  
20 Joven a que se refiere el artículo trigésimo tercero de estos  
21 estatutos, menores de veinticinco años al momento de ser  
22 elegidos, y al menos uno de ellos debe ser mujer. Para asegurar  
23 la mayor diversidad y representatividad de la Junta Directiva, se  
24 procurará la postulación de personas del mundo académico,  
25 empresarial, político, religioso, popular, artístico o cultural,  
26 indígena, personas con discapacidad y del mundo de la diversidad  
27 sexual. Los directores/as permanecerán cuatro años en sus  
28 funciones pudiendo ser reelegidos hasta por un total de doce  
29 años. Los directores/as que hayan cumplido tres periodos de  
30 ejercicio en forma continuada, podrán postular nuevamente pasados

**Alvaro González Salinas**  
NOTARIO PÚBLICO LRS  
42° NOTARÍA SANTIAGO

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
NOTARIO PÚBLICO - NOTARÍA N° 42  
Aguilinas N° 1070 2° piso - SANTIAGO

1 cuatro años en que no hayan sido directores. En todo caso, ningún  
2 director/a podrá ejercer dicho cargo por más de cinco periodos,  
3 salvo los directores jóvenes, para quienes no se contabilizarán  
4 los periodos que hayan ejercido el cargo en este carácter.  
5 **Artículo Vigésimo Cuarto.**-Para efectos de la elección de miembros  
6 de la Junta Directiva, en la Asamblea General que preceda en un  
7 año a aquella en que aquellos deban elegirse, se designará un  
8 Comité de Nominaciones. El Comité de Nominaciones estará  
9 conformado por el Director Ejecutivo/a, un director/a joven, un  
10 miembro de la Junta Directiva y dos socios/as seleccionados por  
11 la Asamblea General. Previo a la Asamblea en que deba elegirse  
12 miembros de la Junta Directiva, El Comité de Nominaciones  
13 confeccionará una lista de candidatos/as de entre los socios que  
14 cumplan con los requisitos legales y estatutarios. En casos  
15 calificados, el Comité podrá proponer como candidatos a la  
16 elección de miembros de la Junta Directiva a socios/as que no  
17 cuenten con un periodo de afiliación igual o mayor de un año. En  
18 todo caso, el Comité de Nominaciones basará su propuesta en el  
19 criterio de haberse distinguido los candidatos en sus  
20 contribuciones y compromiso con la Asociación. El Comité de  
21 Nominaciones deberá informar su propuesta de candidatos/as a la  
22 Junta Directiva al menos quince días antes de la fecha prevista  
23 para la elección. El incumplimiento de este deber no afectará la  
24 validez de las elecciones, sin perjuicio de las responsabilidades  
25 disciplinarias que corresponda. Sin perjuicio de lo dispuesto en  
26 los incisos anteriores, cualquier socio activo con derecho a voto  
27 podrá proponer un candidato/a en forma previa a la elección.  
28 **Artículo Vigésimo Quinto.**-La elección se realizará mediante  
29 votación directa, en la cual cada socio/a tendrá derecho a un  
30 voto. Se sufragará en cédula escrita. Se proclamarán elegidos/as



1 quienes obtengan las siete mas altas mayorías. Los empates que se  
2 produzcan serán dirimidos por la misma Asamblea y si persistiere  
3 el empate, por el Presidente/a o quien haga sus veces. Si en la  
4 votación no se hubieren alcanzado a llenar todos los cargos, se  
5 procederá de inmediato a una segunda votación para elegir a los  
6 directores/as que faltaren. Artículo Vigésimo Sexto.- Para ser  
7 elegido miembro de la Junta Directiva se requiere ser socio  
8 activo con un año de afiliación mínimo. No podrán ser miembros de  
9 la Junta Directiva, ni de la Comisión de Ética, ni inspectores/as  
10 de cuentas los cónyuges o personas unidas por convivencia, ni los  
11 parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado  
12 inclusive, de alguno de los miembros de la Junta Directiva.  
13 Artículo Vigésimo Séptimo.- La elección de la Junta Directiva se  
14 efectuará en la Asamblea General Ordinaria del año que  
15 corresponda. En caso de no celebrarse dicha Asamblea en el primer  
16 semestre, el mandato de la Junta Directiva se entenderá  
17 prorrogado hasta la fecha en que se celebre la Asamblea. Artículo  
18 Vigésimo Octavo.- Todo integrante de la Junta Directiva, así como  
19 el Director Ejecutivo/a, deberá suscribir cada año, antes de dar  
20 inicio a sus funciones, una declaración de conflicto de  
21 intereses. Artículo Vigésimo Noveno.- La Junta Directiva deberá  
22 constituirse dentro del plazo de quince días contados desde su  
23 elección. En la sesión constitutiva se elegirán por simple  
24 mayoría Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a,  
25 Prosecretario/a, Tesorero/a y Profesorero/a. En caso de simple  
26 ausencia o impedimento temporal de un director/a para el  
27 ejercicio de su cargo, el orden de precedencia para efectos de su  
28 subrogación será el establecido en este inciso. En la misma  
29 oportunidad se fijarán día, hora y lugar de las sesiones  
30 ordinarias de la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá

1 sesionar al menos cada dos meses. **Artículo Trigésimo.** - La Junta  
2 Directiva sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
3 acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores/as  
4 asistentes, decidiendo, en casos de empate, el voto del que  
5 presida. De sus deliberaciones y acuerdos se dejará constancia  
6 en un libro especial de actas, debiendo éstas ser suscritas por  
7 el Presidente/a, el Secretario/a y por los directores/as  
8 asistentes. El Director que quisiere salvar su responsabilidad  
9 por algún acto o acuerdo deberá hacer constatar su oposición.  
10 **Artículo Trigésimo Primero.** - En caso de fallecimiento, renuncia,  
11 celebración de contratos o negociaciones incompatibles o  
12 inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias seguidas de  
13 un director/a, la Junta declarará la vacancia de su cargo y  
14 nombrará un reemplazante por el tiempo que faltare para completar  
15 el periodo al director/a reemplazado. **Artículo Trigésimo**  
16 **Segundo.** - La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y  
17 atribuciones: Uno.- Dirigir la Corporación y administrar sus  
18 bienes. Dos.- Fijar las políticas de la institución, las líneas  
19 programáticas generales y aprobar, ejecutar y supervisar el Plan  
20 Estratégico, el Programa y el Presupuesto Anual de la  
21 Corporación. Tres.- Citar a asambleas ordinarias y  
22 extraordinarias. Cuatro.- Presentar anualmente a la aprobación de  
23 la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance y demás  
24 estados financieros del ejercicio anual anterior. Cinco.- Cumplir  
25 los acuerdos de la Asamblea General. Seis.- Cumplir y hacer  
26 cumplir fielmente las disposiciones de los estatutos y  
27 reglamentos. Siete.- Designar a los socios/as que deban asesorar  
28 a la Junta Directiva en los asuntos que ésta les encomende.  
29 Nueve.- Distribuir los fondos que se acuerden, fijando las  
30 prioridades. Diez.- Aprobar nuevos proyectos y modificar o

11) Discontinuar, cuando sea necesario, los existentes. Once11.-  
12) Diseñar, implementar y evaluar un plan anual de movilización y  
13) desarrollo de recursos. Doce.- Estimular a los socios/as y  
14) profesionales de la Asociación de las diferentes ciudades del  
15) país para que se preocupen de informar e interesar a la comunidad  
16) sobre los propósitos y objetivos de APRIFA. Trece.- Aprobar la  
17) organización técnico-administrativa interna de la Asociación y  
18) nombrar al Director Ejecutivo/a. Catorce.- Pronunciarse sobre las  
19) solicitudes de admisión de nuevos socios/as. Quince.- Garantizar  
20) que las políticas de la Asociación sean consecuentes con las  
21) leyes nacionales. Dieciséis.- Diseñar, implementar y evaluar  
22) anualmente un plan de advocacy, para promover cambios políticos,  
23) legales y programáticos a nivel de política pública, que impacten  
24) y mejoren el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos  
25) de la población chilena, con énfasis en los sectores  
26) desprotegidos. Diecisiete.- Realizar esfuerzos permanentes para  
27) el logro de sustentabilidad en favor de los programas de la  
28) Asociación. Dieciocho.- Participar en acciones de promoción,  
29) difusión y defensa de la misión institucional, sus fundamentos y  
30) acciones. Diecinueve.- Asegurar que los principios de subvención  
31) de la Asociación y el Manual de Auditoría Externa sean  
32) practicados y que las normas internacionales generalmente  
33) aceptadas de contabilidad y auditoría sean seguidas. Veinte.- En  
34) general, resolver todo lo relacionado con la buena marcha de la  
35) Corporación y que no sea competencia de las asambleas generales.  
36) **Artículo Trigésimo tercero.**- En la organización de la Corporación  
37) existirá un Área Joven, integrada por socios/as, voluntarios/as y  
38) ciudadanos/as menores de veinticinco años de edad, que tendrá por  
39) objeto promover la participación de los jóvenes y asegurar su  
40) contribución al quehacer de la Corporación. El Área Joven se dará

1 autónomamente su estructura interna y será independiente del  
2 Directorio, sin perjuicio de respetar y observar plenamente las  
3 disposiciones de este estatuto. TITULO V DEL PRESIDENTE Y DEMÁS  
4 INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Trigésimo Cuarto.- El  
5 Presidente/a de la Junta Directiva lo será también de la  
6 Corporación y la representará judicial y extrajudicialmente y  
7 tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.  
8 Artículo Trigésimo Quinto.- Son funciones y atribuciones del  
9 Presidente/a: Uno) Presidir la Junta, las Asambleas y, cuando lo  
10 estime necesario, las comisiones de trabajo. Dos) Citar a la  
11 Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime  
12 conveniente o lo solicite un tercio de los miembros de la Junta,  
13 debiendo efectuarse la citación por escrito. Tres) Supervisar el  
14 cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y las  
15 funciones de la organización técnico-administrativa interna y  
16 exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones a todos los  
17 que desempeñen un cargo o función en la Asociación. Uno) Preparar  
18 la Memoria de la marcha de la Corporación durante el año  
19 calendario precedente, que deberá presentarse ante la Asamblea  
20 General Ordinaria. Para este efecto, el Presidente/a podrá  
21 requerir la ayuda de otros directores/as o del Director  
22 Ejecutivo/a. Revisar, junto con el Tesorero/a, y pedir cuenta  
23 oportuna de la contabilidad de la Asociación. Delegar en  
24 Funcionarios/as de la organización técnico-administrativa de la  
25 Asociación algunas de sus atribuciones relativas a la gestión  
26 administrativa o económica, previa aprobación de los miembros  
27 asistentes a la respectiva sesión de la Junta Directiva y sin  
28 perjuicio de lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo de los  
29 estatutos. Artículo Trigésimo Sexto.- Son obligaciones y  
30 atribuciones del Vicepresidente/a reemplazar al Presidente/a en

1 su ausencia, con todas las facultades que tiene según el artículo  
2 precedente y colaborar directamente con este en sus acciones  
3 relacionadas con la Corporación. **Artículo trigésimo Séptimo.** - Son  
4 obligaciones y atribuciones del Secretario/a: uno) Tomar las  
5 medidas que en cada caso correspondan para que las reuniones de  
6 la Junta Directiva y Asambleas se realicen debidamente. Dos)  
7 Mantener al día y custodiar debidamente el libro de registro de  
8 socios, el libro especial de actas de las Asambleas Generales y  
9 el libro especial de actas de la Junta Directiva. Tres) Redactar  
10 las actas de sesiones de la Junta y de las Asambleas Generales,  
11 enviarlas oportunamente al resto de los directores/as, recibir  
12 sus comentarios, firmarlas y dar lectura a ellas, con los aportes  
13 recibidos en las sesiones siguientes. Cuatro) Cooperar con el  
14 Presidente/a en la redacción de la Memoria Anual de la  
15 Corporación. Cinco) Mantener al día la correspondencia de la  
16 Corporación. **Artículo Trigésimo octavo.** - Son obligaciones y  
17 atribuciones del Prosecretario/a: reemplazar al Secretario/a  
18 cuando este falte, con todas las facultades que se asigna el  
19 artículo precedente y colaborar directamente con este en sus  
20 acciones relacionadas con la Corporación. **Artículo Trigésimo**  
21 **Noveno.** - Son obligaciones y atribuciones del Tesorero/a: uno)  
22 Cautelar los fondos y valores de la Corporación. Dos) Controlar  
23 la recaudación de las cuotas de socios y el manejo de los libros  
24 de contabilidad. Tres) Aprobar, conjuntamente con el  
25 Presidente/a, la revisión de los flujos de fondos presentados por  
26 los funcionarios/asa quienes se haya delegado tareas de  
27 administración financiera. Cuatro) Delegar en uno o más  
28 funcionarios/as de la organización técnico-administrativa de la  
29 Asociación algunas de sus funciones administrativas o económicas,  
30 previa aprobación de la Junta Directiva y manteniendo su

1 responsabilidad por la actuación de él o los delegados. Dar a los  
2 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas todas las facilidades  
3 para que cumpla con su cometido. **Artículo Cuadragesimo.** - Son  
4 obligaciones y atribuciones del Tesorero/a: reemplazar al  
5 Tesorero/a en su ausencia, con todas las facultades que le  
6 confiere el artículo precedente y colaborar directamente con este  
7 en sus acciones relacionadas con la Asociación. **Artículo**  
8 **Cuadragesimo Primero.** - Son derechos y obligaciones especiales de  
9 los directores/as jóvenes que fueren elegidos de conformidad con  
10 el artículo vigésimo tercero inciso tercero de estos estatutos:  
11 uno) Recibir una inducción adecuada para el óptimo ejercicio de  
12 los cargos directivos. Dos) Mantener una comunicación fluida  
13 entre la Junta Directiva y el Área Joven de la Corporación a que  
14 se refiere el artículo 33 de estos estatutos. Tres) Participar de  
15 las reuniones del Área Joven. Cuatro) Informar de los acuerdos de  
16 la Junta Directiva al Área Joven, y viceversa. Colaborar con la  
17 creación de redes de contacto para el Área Joven. Invitar a  
18 voluntarios/as jóvenes a participar en la asamblea de socios, los  
19 que podrán hacerlo solo con derecho a voz. **TÍTULO VI DEL DIRECTOR**  
20 **EJECUTIVO. Artículo Cuadragesimo Segundo.** - Habrá un funcionario  
21 denominado Director Ejecutivo/a, de la exclusiva confianza de la  
22 Junta Directiva, designado por ésta y bajo su supervisión  
23 directa, que se encargará de la administración superior de la  
24 Corporación. En tal calidad, le responderá ejecutar las  
25 medidas económicas, de gestión y buen funcionamiento necesarias  
26 para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación. **Artículo**  
27 **Cuadragesimo Tercero.** - Corresponderá especialmente al Director  
28 Ejecutivo/a: Uno.- Administrar los asuntos de la Corporación para  
29 los que la Junta Directiva le haya otorgado poderes especiales o  
30 le hubiere delegado especialmente facultades. dos.- Ejecutar los

1 acuerdos de la Junta Directiva y proponerle líneas de acción y  
2 proyectos para el desarrollo de la institución y las demás  
3 medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de  
4 la acción de la Corporación y de su organización interna. Tres.-  
5 Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la  
6 institución y mantener al día su contabilidad e inventarios.  
7 cuatro.- Colaborar con la Junta Directiva en la preparación de  
8 balances, presupuestos, planes, proyectos, informes y otros  
9 instrumentos necesarios de la vida institucional de la  
10 Corporación e informarlo periódicamente de la marcha de la  
11 institución, cinco.- Efectuar oportunamente el cobro de todo lo  
12 que se adeude a la Corporación y pagar, en las mismas  
13 condiciones, todo lo que la entidad deba. **Artículo Cuadragésimo**  
14 **Cuarto.-** El Director Ejecutivo/a colaborará con la Junta  
15 Directiva en la función de establecer la estructura  
16 administrativa de la Corporación sobre la base de departamentos o  
17 unidades operativas, y determinar sus funciones. Los  
18 trabajadores/asa cargo de las funciones o labores técnicas y  
19 administrativas de la Corporación serán designados por el  
20 Director Ejecutivo/a. No podrán ocupar dichas funciones y labores  
21 los cónyuges o personas unidas por convivencia ni los parientes  
22 hasta el tercer grado inclusive de alguno de los miembros de la  
23 Junta Directiva. Tampoco podrán desempeñarse en la Corporación  
24 los cónyuges o personas unidas por convivencia y los parientes  
25 hasta el segundo grado del personal contratado cuando de la  
26 contratación se produjere entre ellos una relación de jerarquía y  
27 dependencia directa. Ningún voluntario/a o funcionario/a podrá  
28 aceptar a sabiendas, regalos o prebendas de cualquier proveedor  
29 de la Asociación, sea actual o potencial, así como fomentar la  
30 fabricación, distribución, promoción o venta de cualquier

1 material, producto o servicio en los cuales pudiese haber

2 intereses pecunarios. TITULO VII DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS

3 Artículo Cuadragesimo Quinto.- La Asamblea General elegirá

4 anualmente a dos socios/as como inspectores/as de cuentas, de

5 acuerdo con el procedimiento establecido para elegir a los

6 miembros de la Junta Directiva. Artículo Cuadragesimo Sexto.-Los

7 inspectores/as de cuentas tendrán las siguientes atribuciones:

8 a) Revisar los libros de contabilidad y los comprobantes de

9 ingresos y egresos que el Tesorero/a de la Corporación deberá

10 exhibirles. b) Informar a la Junta Directiva, en el mes de

11 diciembre de cada año, sobre la marcha de la Tesorería y el

12 estado de las finanzas de la Corporación, dando cuenta de

13 cualquier irregularidad que notare, con el objeto de que se

14 adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar

15 daños y perjuicios a la Institución; c) Confeccionar el

16 inventario de bienes de la Corporación. d) Revisar y pronunciar

17 respecto de las auditorías y la carta a la gerencia, informando a

18 la Junta Directiva de sus apreciaciones y comentarios. Artículo

19 Cuadragesimo Séptimo.-Sin perjuicio de las atribuciones de los

20 inspectores/as de cuentas, los libros de la Corporación serán

21 examinados anualmente por una firma de auditores independientes

22 reconocida nacional e internacionalmente, propuesta por la Junta

23 Directiva y nombrada anualmente por la Asamblea General. TITULO

24 VIII. DE LA COMISION DE ETICA. Artículo Cuadragesimo Octavo.-

25 Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros elegidos

26 por la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el

27 procedimiento señalado para elegir a los miembros de la Junta

28 Directiva. Los miembros de la Comisión de Ética durarán cuatro

29 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

30 La Asamblea General elegirá también a un instructor/a titular y



1 un instructor/a suplente. Artículo Cuadragesimo Noveno.- La  
 2 Comisión de Ética se constituirá dentro de los treinta días  
 3 siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus  
 4 miembros, un presidente/a y un secretario/a. La Comisión de Ética  
 5 deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
 6 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.  
 7 En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los  
 8 acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los  
 9 suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva  
 10 reunión. Artículo Quincuagesimo.- En caso de ausencia,  
 11 fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros  
 12 de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, la Junta  
 13 Directiva le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones  
 14 sólo el tiempo que faltare para completar su periodo al miembro  
 15 de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de  
 16 socio activo de la Asociación. Se considerará que existe ausencia  
 17 o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste a tres  
 18 reuniones consecutivas. Artículo Quincuagesimo Primero.- La  
 19 Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones, aplicará  
 20 las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa  
 21 investigación de los hechos efectuada por el instructor/a,  
 22 conforme al procedimiento que se señala en los artículos  
 23 siguientes. Artículo Quincuagesimo Segundo.- La Comisión de Ética  
 24 podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación  
 25 Verbal. A) Amonestación por escrito. A) Suspensión: (1) Hasta por  
 26 tres meses de todos los derechos en la Asociación, por  
 27 incumplimientos de las obligaciones prescritas en el artículo  
 28 noveno; (II) Transitoriamente por atraso superior a noventa días  
 29 en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniaras para la  
 30 Asociación, suspensión que cesará de inmediato cumplirse la

Alvaro González Salinas  
 NOTARIO PÚBLICO LRS  
 42° NOTARIA SANTIAGO

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
 NOTARIO PUBLICO - NOTARIA N° 42  
 Agustinas N°1070 2° piso - SANTIAGO

1 obligación morosa; (iii) Tratándose de inasistencias a reuniones  
2 se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias  
3 injustificadas, dentro del año calendario. Durante la vigencia de  
4 la medida de suspensión el socio/a afectado no podrá hacer uso de  
5 ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya  
6 determinado derechos específicos respecto de los cuales se  
7 aplicará la suspensión. B) Expulsión basada en alguna de las  
8 siguientes causales: (i) Incumplimiento de las obligaciones  
9 pecunarias para con la Asociación durante seis meses  
10 consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias; (ii)  
11 Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los  
12 intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado  
13 por medios incontestables; (iii) Haber sufrido tres suspensiones  
14 en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la  
15 letra c) de este artículo, en un período de dos años contados  
16 desde la primera suspensión; (iv) Haber incurrido en actos de  
17 acoso sexual y/o de violencia de género, de acuerdo con sentencia  
18 pronunciada de conformidad con las normas de este Título.  
19 **Artículo Quincuagésimo Tercero.** - Las medidas disciplinarias,  
20 entre ellas la expulsión, la resolución de la Comisión de Ética,  
21 previa investigación que deberá realizar el instructor/a, quien  
22 deberá concluir en el plazo de noventa días desde que le fue  
23 recomendada. El socio afectado/a tendrá el derecho de ser  
24 oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se  
25 formule en su contra. La investigación se iniciará citando  
26 personalmente al socio/a. En caso que la acusación contra el  
27 socio/a fuere por actos de cualquier tipo de violencia de género  
28 o por acoso sexual, la Comisión de Ética adoptará la medida  
29 cautelar de suspensión de todos los derechos del socio/a. La  
30 suspensión durará el tiempo que dure el procedimiento. Una vez

1 Terminada la investigación, el instructor/a elevará los  
2 antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo,  
3 proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en  
4 el estatuto, el sobreesfuerzo temporal o definitivo o la  
5 absolución del acusado/a. La Comisión de Ética deberá fallar  
6 dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio que pueda ampliar  
7 este plazo, en el caso que se requiera solicitar u obtener nuevas  
8 pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse  
9 al socio/a mediante carta certificada dirigida al domicilio y al  
10 correo que este haya indicado al hacerse parte en la  
11 investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no  
12 compareciere. La notificación se entenderá practicada al quinto  
13 día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos.  
14 De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma  
15 Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante la Asamblea  
16 General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles,  
17 contado desde la respectiva notificación. La Asamblea General  
18 Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto,  
19 la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida  
20 disciplinaria. Si el socio/a no apelare, la expulsión aplicada  
21 por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la  
22 Asamblea General. Quien fuere excluido/a de la Asociación sólo  
23 podrá ser readmitido después de un año contado desde la  
24 separación, previa aceptación de la Junta Directiva, que deberá  
25 ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre  
26 con posterioridad a dicha aceptación. No podrá ser readmitido el  
27 socio/a que hubiere dado lugar a su expulsión por haber incurrido  
28 en infracción a lo dispuesto en el punto (iv) de la letra d) del  
29 artículo quincuagésimo segundo. La Comisión de Ética en caso  
30 alguno podrá invocar razones de orden ético, socioeconómico,



1 político, filosófico, de género, de edad, de orientación sexual,  
2 discapacidad física o mental, por creencia religiosa u otras,  
3 para acordar la expulsión de un socio/a. TÍTULO IX DEL  
4 PATRIMONIO. Artículo Quincuagésimo Cuarto.- El patrimonio de la  
5 Corporación estará formado por: a) Las cuotas ordinarias,  
6 extraordinarias y de incorporación con que contribuyan los  
7 socios/as, de conformidad con estos estatutos. B) Las donaciones  
8 entre vivos y las asignaciones por causa de muerte que se le  
9 hicieron. El producto de sus bienes o por los servicios  
10 remunerados que preste. C) La venta de sus activos. D) Las  
11 erogaciones, subvenciones y aportes que obtenga de personas  
12 naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales,  
13 de las Municipalidades o del Estado. E) Los demás bienes que  
14 adquiera a cualquier título. Las rentas, utilidades, beneficios  
15 o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno  
16 distribuirse a sus socios/as ni aun en caso de disolución,  
17 debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.  
18 Se prohíbe el otorgamiento de mutuos, comodatos, usufructos, o  
19 la contratación de arrendamientos, compraventas o concesiones  
20 respecto de capitales o bienes, muebles o inmuebles, que formen  
21 parte del patrimonio de la Asociación, a socios/as de la misma o  
22 a miembros de su Junta Directiva. Artículo Quincuagésimo Quinto.-  
23 Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán propuestas por la  
24 Junta Directiva y fijadas por la Asamblea General y serán  
25 obligatorias para todos los socios/as. La cuota ordinaria anual  
26 será determinada por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta  
27 de la Junta Directiva, y no podrá ser inferior a cero coma cinco  
28 ni superior a cinco unidades tributarias mensuales. La Junta  
29 Directiva estará autorizada para establecer que el pago de las  
30 cuotas ordinarias se haga mensual, trimestral, semestral o

1 anualmente. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por  
2 una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta  
3 Directiva, no pudiendo ser su valor inferior a una ni superior a  
4 diez unidades tributarias mensuales. Se procederá a fijar y  
5 exigir una cuota de esta naturaleza cada vez que lo requieran las  
6 necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota  
7 extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de  
8 cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al  
9 objeto específico para el cual fueron acordadas, a menos que una  
10 Asamblea General Especialmente convocada al efecto, resuelva  
11 darle otro destino. TITULO X DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE  
12 LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Artículo Quincuagésimo Sexto.-  
13 Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo  
14 de la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente  
15 para este efecto, por la mayoría de dos tercios de los socios  
16 activos que asistan. Artículo Quincuagésimo Séptimo.- La  
17 Corporación podrá disolverse o fusionarse voluntariamente por  
18 acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada  
19 especialmente para uno de estos efectos, por la mayoría de dos  
20 tercios de los socios activos que asistan. Artículo Quincuagésimo  
21 Octavo.- Disueta la Corporación voluntariamente o por acto de  
22 autoridad judicial, sus bienes pasarán al Servicio Nacional de la  
23 Mujer y la Equidad de Género o a la entidad que la autoridad  
24 determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
25 quinientos sesenta y uno del Código Civil. IV.- VARIOS. La  
26 Asamblea acordó designar a los socios/as señoras Sandra  
27 Hormazábal, Camila Marambio y señor Gonzalo Rubio para que, junto  
28 con la presidenta señora Carmen Luz Alvarado y la prosecretaría  
29 señorita Nicole Sura, firmen el cierre de la presente acta. Se  
30 faculta a los señores Julio Felipe Viveros Caviedes y Debora

**Alvaro González Salinas**  
NOTARIO PÚBLICO LRS  
42° NOTARIA SANTIAGO

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N° 42  
Aguilinas N° 1070 2° piso - SANTIAGO

1 Solís Martínez, para que, actuando conjunta o separadamente o uno  
2 cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública la presente  
3 acta o un extracto de ella en lo que fuere pertinente y  
4 necesario. Se faculta asimismo, a las personas individualizadas  
5 precedentemente para que, actuando conjunta o separadamente uno  
6 cualquiera de ellos, tramiten y firmen la solicitud de aprobación  
7 de las modificaciones a los estatutos acordadas por esta Asamblea  
8 ante la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Santiago,  
9 acepten las observaciones y modificaciones que la autoridad  
10 propusiere introducir, para solicitar y firmar la inscripción de  
11 esta modificación de Estatutos en el Registro Nacional de  
12 Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro  
13 Civil e Identificación y, en general, para realizar todas las  
14 solicitudes y actuaciones que fueren necesarias para la completa  
15 legalización de la reforma de estatutos de que da cuenta la  
16 presente acta. No habiendo otros puntos que tratar se pone  
17 término a la Asamblea, siendo las dieciocho horas. Hay firmas  
18 legibles. CERTIFICADO: El Notario que autoriza certifica haber  
19 presenciado íntegramente la Asamblea General Extraordinaria de  
20 "ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA", celebrada en  
21 esta ciudad con fecha veintuno de noviembre de dos mil  
22 dieciocho, a la que asistieron los socios y personas que se  
23 indican en el acta que antecede, quienes acordaron las  
24 modificaciones a sus estatutos que en ella se indican, en la  
25 forma y con los quórums establecidos en los estatutos, habiéndose  
26 cumplido todas las formalidades exigidas por la ley y los  
27 estatutos para su reforma y siendo el acta precedente  
28 reproducción fiel de lo tratado en la Asamblea. Alvaro David  
29 González Salinas, Notario Público de la Cuadragésima Segunda  
30 Notaría de Santiago. Santiago, veintuno de noviembre de dos mil

Notario  
 Alvaro David  
 González Salinas

*[Handwritten signature]*

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
 SUPLENTE  
 NOTARIO  
 BRASILEÑO  
 JOSE LEONARDO  
 42ª NOTARIA SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 Sigo. 10 DIC 2018  
**Alvaro Gonzalez Salinas**  
 NOTARIO PUBLICO LRS  
 42ª NOTARIA SANTIAGO

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

JULIO FELIPE VIVEROS CAVIEDES  
 C.I. N° 9.522.241-2

1 derecho. Conforme con el acta original que se tuvo a la vista y  
 2 devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, el  
 3 compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la  
 4 presente escritura, se encuentra anotada en el libro de  
 5 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta  
 6 misma fecha. - Se da copia. DOY FE.

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
 NOTARIO PUBLICO LRS  
 42ª NOTARIA SANTIAGO

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
 NOTARIO PUBLICO - NOTARIA N° 42  
 Agustinas N°1070 2º piso - SANTIAGO

30  
29  
28  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7